

LEY N° 237

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1o? Declárese de propiedad de la Municipalidad de Arani, las zonas de playa del Río "Pocoata" que han quedado libres por los frecuentes cambios de su cauce, desde el lugar de los enchipados hasta el camino a Villa Rivero.

Artículo 2o? La Municipalidad de Arani procederá a la forestación en ambas márgenes del Río, reservando los terrenos del Cocchi para el establecimiento de baños públicos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.? (Fdo.) Luis Ponce Lozada.? (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario. (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario. (Fdo.) Guillermo Alvarez S., Diputado Secretario. (Fdo.) Pedro Montaña, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.? (Fdo.) A. Mollinedo.